LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MUZO - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que revisados los Archivos de Gestión Documental de la Corporación; no se cuenta con un Acuerdo expedido por esta Entidad, que autorice o le otorgue facultades a la Señora Alcaldesa para la suscripción de Convenios, para la vigencia 2024.

Que lo expresado anteriormente se establece, con base en lo ordenado en el numeral 4, del Parágrafo 4, del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994; en donde se señala de forma explícita, los casos en los que requiere autorización el Alcalde para contratar por parte del Concejo Municipal, así:

> ***"PARÁGRAFO 4o.*** *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la ley."*

La presente se expide en la Oficina del Concejo Municipal de Muzo - Boyacá, hoy doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YESENIA PINEDA SOLOZA
Secretaria Honorable Concejo Municipal